

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que nuevamente el apoderado de la parte demandante solicitó aplazamiento de la diligencia de secuestro, programada para el día 21 de abril del año en curso, al presentársele una calamidad doméstica, además de indicar que era imprescindible su presencia. Pasa al despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 28 de abril de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 07
Despacho comisorio Nro. Interno 02
Ejecutivo Singular
Radicado Comitente Nro. 2021-00544-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veintiocho de abril de dos mil veintidós

A petición de parte, en cuanto la diligencia fijada con anterioridad no pudo llevarse a cabo, hay lugar a fijar nueva fecha y hora para realizar el **SECUESTRO** del bien inmueble urbano de propiedad de la Sra. BLANCA LUDIVIA PORRAS DE RINCON, ubicado en la calle 14 #5-44 del Municipio de Pijao, Quindío, según certificado de matrícula inmobiliaria Nro. 282-12161.

Para tal efecto se determina el día miércoles **11 de mayo de 2022**, a partir de las 9:00a.m.

Se reitera que la parte demandante deberá garantizar el desplazamiento de los funcionarios del juzgado y cubrir los gastos que se requieran de manera necesaria para la práctica de la comisión, conforme al numeral 8 del artículo 78 del CGP.

Líbrese las citaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 30, de hoy 29 de abril de 2022 siendo las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

**Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02d77819ea116cc29ed69f2024df3fd6d8e7b7adb70ff3e9175abde1d47fcc86

Documento generado en 02/05/2022 11:06:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>